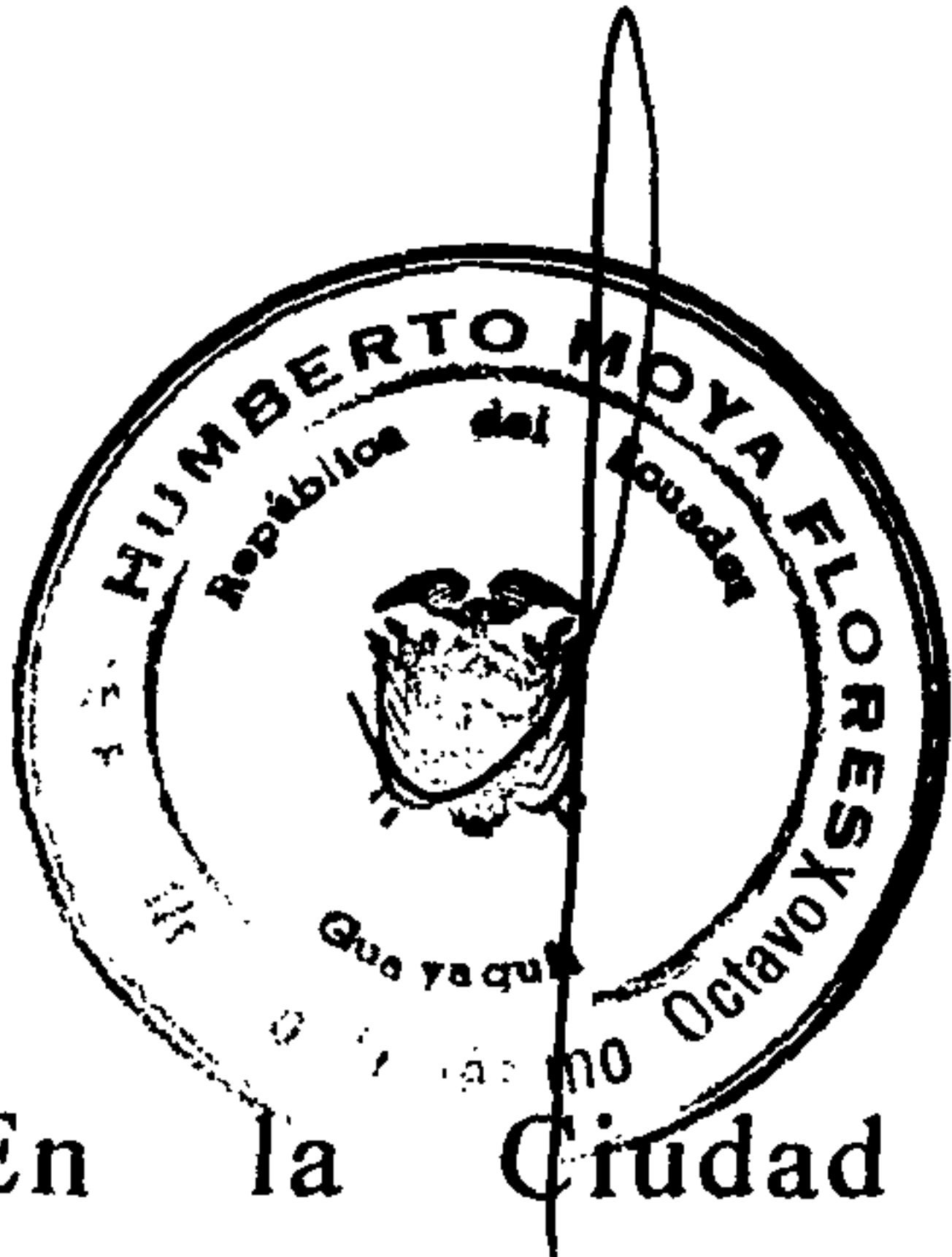


No. 043/2000 ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA CENTRAL DE
ALIMENTOS CENTRALIMENTOS
S.A. _____

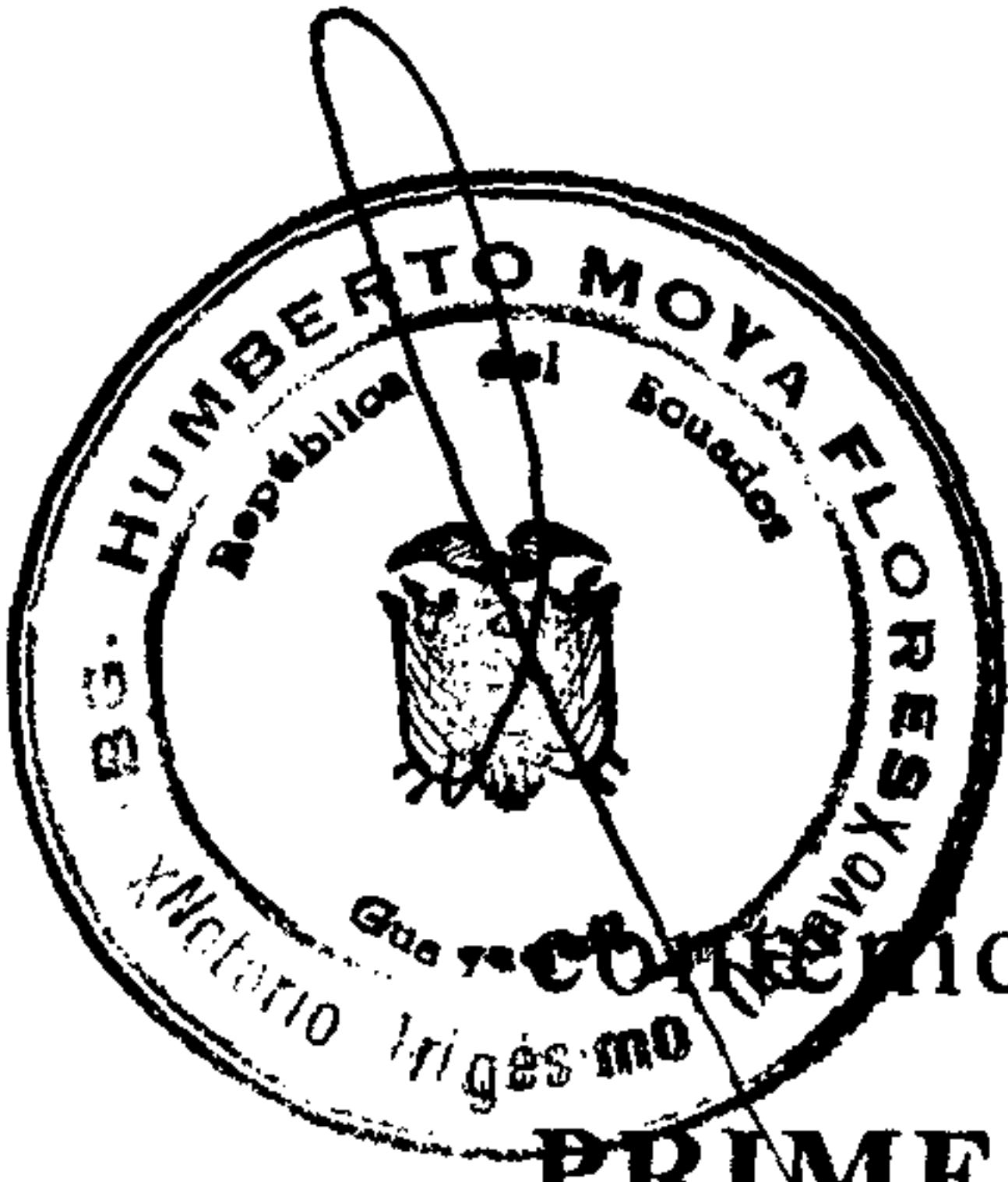
CUANTIA: USD \$.800,00. _____



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil, ante mí Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura, los señores JOSE LUIS VELASCO MORENO, LUIS FERNANDO GOMEZ CARRION, ARMANDO MANRIQUE Y FRANCISCO CORDOVEZ PERALTA, quienes declaran ser: casados, mayores de edad, ecuatorianos, ejecutivos, y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de una Sociedad Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima y demás declaraciones



contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, y manifiestan, en forma expresa, su voluntad de asociarse y de constituir la Sociedad Anónima denominada **CENTRAL DE ALIMENTOS CENTRALIMENTOS S.A.**, por sus propios y personales derechos, los señores JOSE LUIS VELASCO MORENO, LUIS FERNANDO GOMEZ CARRION, ARMANDO MANRIQUE Y FRANCISCO CORDOVEZ PERALTA, quienes son de nacionalidad ecuatoriana y están domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA:**

DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir una Sociedad Anónima por la vía simultánea que se denominará **CENTRAL DE ALIMENTOS CENTRALIMENTOS S.A.**, para cuyo efecto unen sus capitales con la finalidad de emprender los negocios, operaciones y actividades que se mencionan más adelante, y dividirse o responder entre sí, a prorrata del valor de sus respectivas acciones, las utilidades o pérdidas, por los beneficios u obligaciones sociales que de ello provengan. La sociedad que se constituye por este instrumento se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos aplicables, así como las normas y disposiciones



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



contenidas en el Estatuto Social. **CLAUSULA
TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA "CENTRAL DE ALIMENTOS
CENTRALIMENTOS S.A."** **ARTICULO**

PRIMERO: DENOMINACION.- El nombre de la
compañía será **"CENTRAL DE ALIMENTOS
CENTRALIMENTOS S.A."** **ARTICULO**

SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- El
domicilio principal de la compañía será el Cantón
Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
Ecuador, pudiendo establecer sucursales, oficinas y
agencias en otros lugares de país o del extranjero,
cuando así lo resuelva la Junta General de
Accionistas. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El
plazo de duración de la compañía será de cien años,
contados a partir de la fecha de inscripción de la
presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón
Guayaquil. Este plazo podrá ser ampliado o
restringido, y la sociedad podrá disolverse y
liquidarse antes de expirar su plazo por resolución de
la Junta General de Accionistas o de la Ley.

ARTICULO CUARTO: OBJETO.- La compañía
tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente: A) La
compra, venta, elaboración, preparación, distribución
y comercialización en forma masiva de productos
alimenticios para consumo humano y animal. B)
Importación y/o exportación y/o compra-venta de
productos agrícolas o insumos para la elaboración de

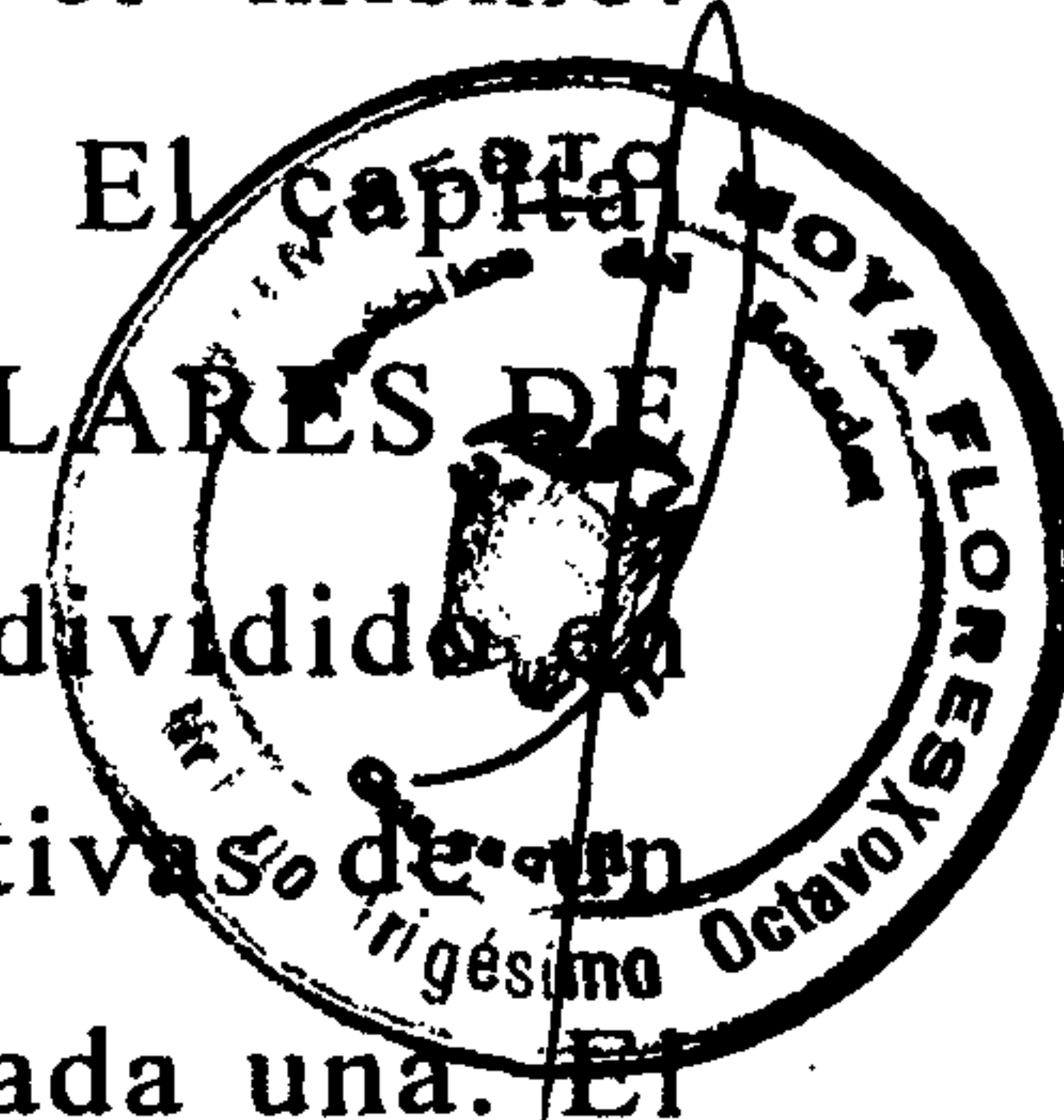


productos alimenticios semielaborados elaborados. C)

La compra, venta elaboración, distribución y comercialización de toda clase de objetos, artículos, utensilios y enseres para el hogar y la oficina. D) Al revelado y fotocopiado de toda clase de documentos.

E) Importación, exportación, comercialización de toda clase productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. F) La compraventa, corretaje,

administración, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. G) Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior lote de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, lotización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas, parques industriales, pudiendo tomar para la comercialización de estas operaciones inmobiliarias de terceros. H) A la administración de clubes y urbanizaciones. I) A la suscripción y compraventa de acciones, obligaciones cualquier clase de títulos valores, fiduciarios, mobiliarios o de comercio permitidos por la Ley, pudiendo realizar con ellos toda clase de Actos o Contratos autorizados por la Ley y relacionados con su objeto social. J) Compraventa y/o importación y/o exportación de todo tipo de maquinaria, electrodomésticos y enseres. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes



ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

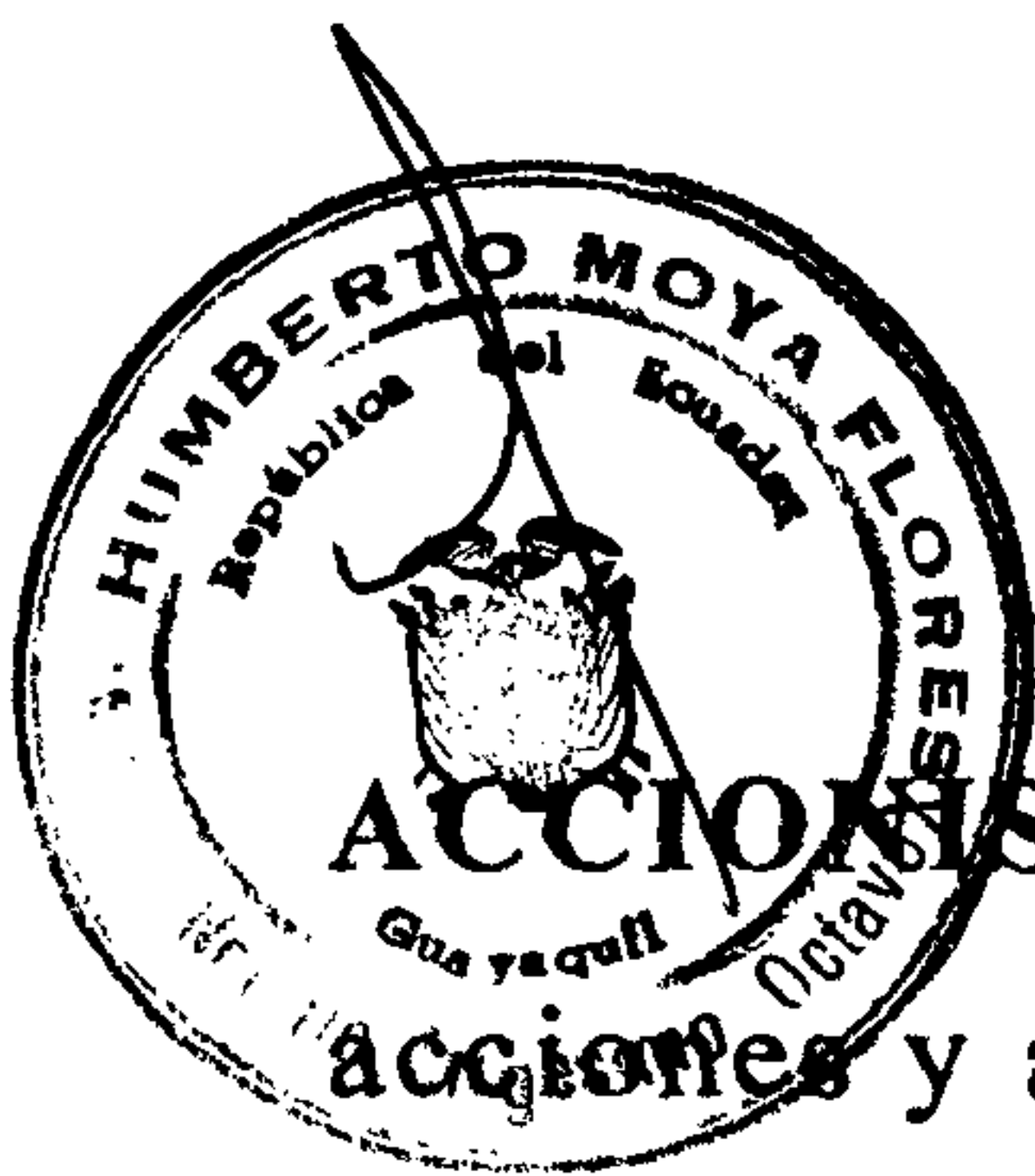
ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El Capital autorizado se fija en la cantidad de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

ARTICULO SEXTO: TITULOS DE ACCIONES.- La compañía entregará a cada Accionista los Certificados Provisionales o Títulos que acreditan la propiedad de las acciones, de acuerdo con la Ley. Los Títulos de las acciones que podrán contener una o más de ellas, serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas. Las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado. Las accionistas para ejercer su derecho a voto deben estar registrados en el Libro correspondiente de la Compañía. Las abstenciones o votos en blanco se sumarán a la mayoría.

ARTICULO SEPTIMO: INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- La acción es indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios, la representación de la misma, deberá ejercerla una persona designada por ellos.

ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES

[Handwritten signature]



ACCIONISTAS.- La Compañía llevará un Libro de acciones y accionistas en la forma prevista por la Ley.

En este libro se anotarán además, las transferencias de acciones, las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes. Asimismo se anotará e inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones cuando fuere el caso. **ARTICULO**

NOVENO: AUMENTO O DISMINUCION DE

CAPITAL.- El Capital social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ese objeto, resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión. Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO: DE**

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La

Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al

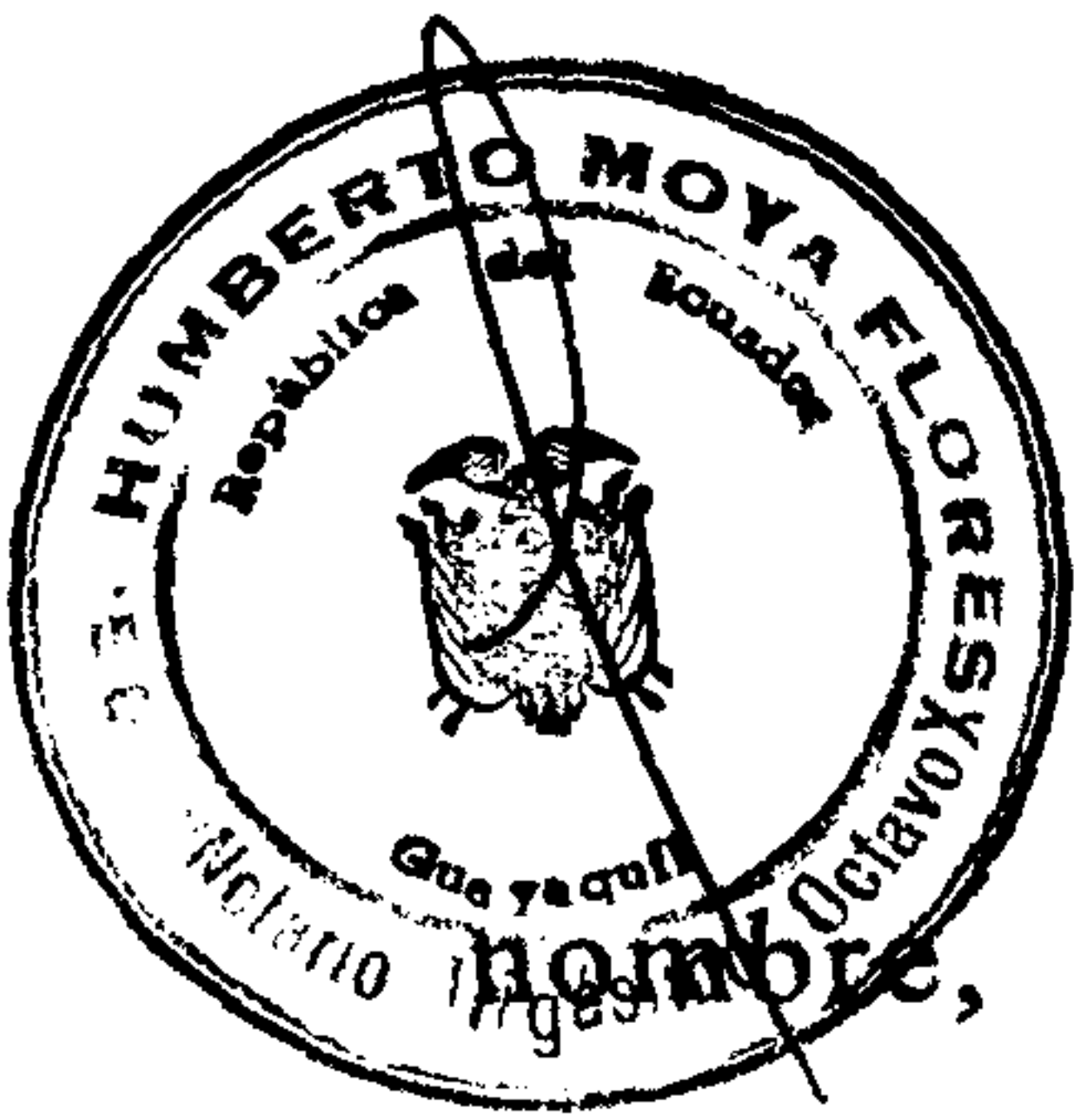


Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio Económico de la Compañía, y conocerá obligatoriamente los asuntos señalados en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías, así como cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria. La Junta General de Accionistas cualquiera que sea su naturaleza será dirigida por el Presidente de la Compañía, y actuará como Secretario, el Gerente General de la misma. Si no estuvieren presentes el Presidente y el Gerente General de la Compañía o quienes lo subroguen, los accionistas concurrentes designarán un Presidente y un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO UNDECIMO: DE LA CONVOCATORIA.-** La Junta General será convocada por el Presidente o por quien lo subroque, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía y se notificará además a los Accionistas en la Dirección que tengan registrada en la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DUODECIMO: DE LA REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Cada accionista podrá hacerse representar en las Juntas Generales mediante simple carta-poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante Poder Notarial. Los accionistas tienen la obligación de registrar en la Compañía su



[Handwritten signature]



Nombre, su firma, estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde recibirán correspondencia de la compañía, así como, cuando hubieren, cambios o modificaciones de los datos registrados. **ARTICULO**

DECIMO TERCERO: DEL QUORUM.- El Quórum necesario para que la Junta General pueda constituirse y adoptar válidamente resoluciones en la Primera Convocatoria será el número de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria podrá reunirse con el número de Accionistas que concurran debiendo expresarse en la respectiva convocatoria.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General se aprobarán con una votación favorable del cincuenta y un por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la ley o el Estatuto dispongan una votación superior.

ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía, de acuerdo con la ley y señalar su remuneración; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de Pérdidas y Fondos de reserva Legal; d) Resolver



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

sobre el aumento o disminución del capital, prórroga
o disminución del plazo de la compañía; f) Autorizar
la enajenación, disposición y constitución de
gravámenes sobre todo bien inmueble propiedad de la
compañía; g) Todas las demás atribuciones que le
confiere la Ley y los presentes Estatutos sociales.



**ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA
ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION**

LEGAL.- La administración de la Compañía será a
cargo del Gerente General, Presidente y Gerentes. La
representación legal de la compañía será ejercida por
el Gerente General en forma individual.

**ARTICULO
DÉCIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-**

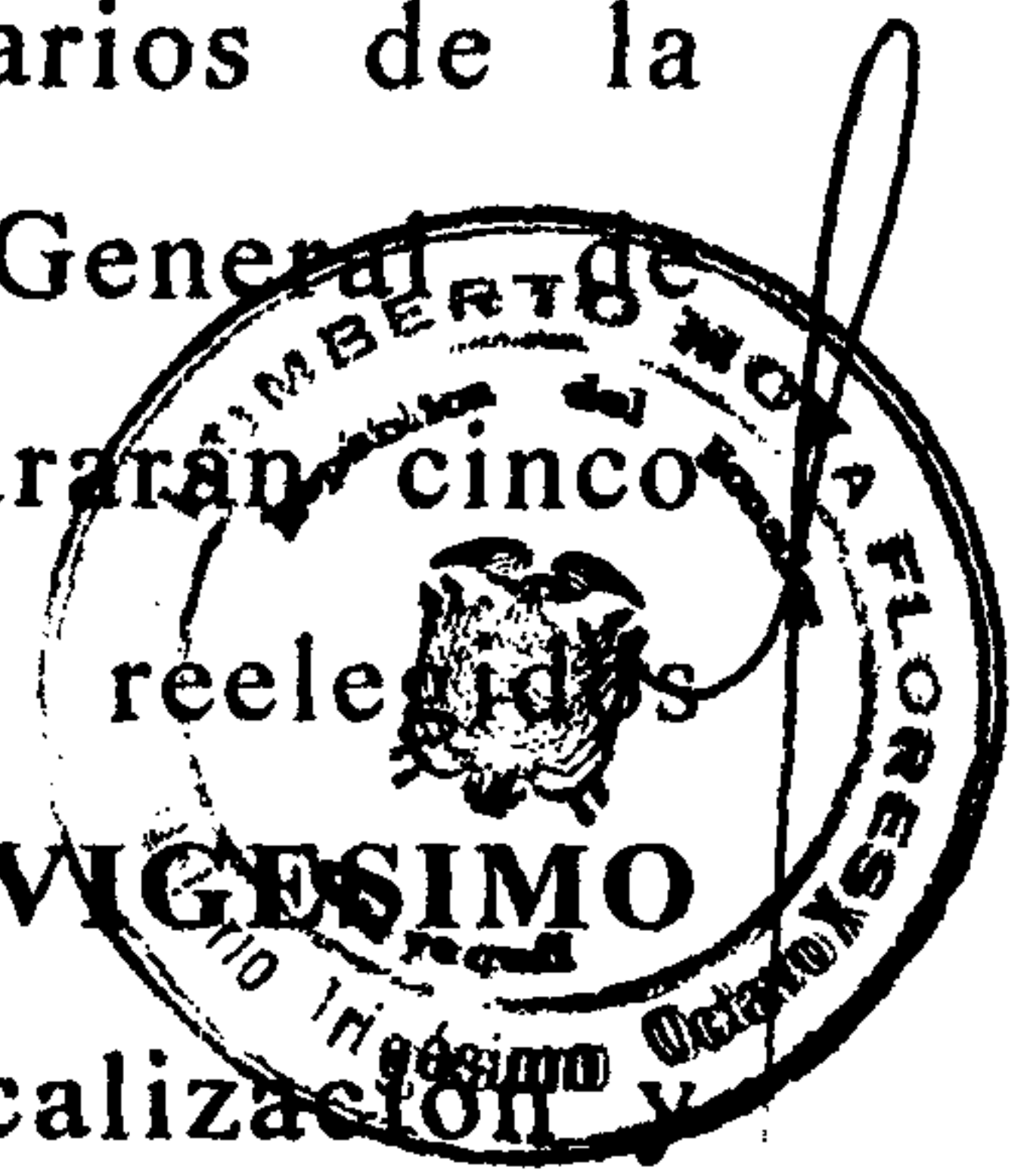
El Gerente General será designado por la Junta
General por un período de cinco años, siendo sus
atribuciones y deberes los siguientes: a) Ejercer en
forma individual la representación legal de la
compañía judicial y extrajudicial; b) Intervenir como
Secretario de la Junta General de Accionistas y
suscribir con el Presidente las Actas de las sesiones;
c) Suscribir con el Presidente los Certificados
Provisionales y los Títulos de las Acciones; d) Dirigir
a la administración de la compañía y contratar al
personal de la misma; e) Presentar anualmente a la
Junta General de Accionistas el Balance general y la
cuentas junto con un informe sobre el ejercicio
económico del año; f) Llevar de acuerdo con la Ley el
libro de Actas y el de Acciones y accionistas; g)



que se lleve la contabilidad de conformidad con la ley; h) Los demás que le imponga la Ley y el presente Estatuto. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará el Presidente hasta que se reúna la Junta General de Accionistas que designe su reemplazo temporal o definitivo. El Gerente General no necesita ser accionista de la compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** Al Presidente le corresponden las siguientes facultades: **UNO.-** Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas y firmar ñas actas correspondientes. **DOS.-** Suscribir con el Gerente General los títulos de las acciones y los certificados Provisionales. El Presidente podrá o no ser accionista de la compañía y será designado por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o falta será reemplazado por la persona que señale la Junta General hasta que el Titular reasuma sus funciones o se designe al nuevo titular. **ARTICULO DECIMO NOVENO: GERENTES.-** La Junta General podrá nombrar Gerentes de conformidad con las necesidades operacionales de la Compañía y decidirá sobre sus atribuciones y remuneraciones. En ningún caso se podrá hacer constar entre las atribuciones la de ejercer la representación legal de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO: PERIODO DE LOS**



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



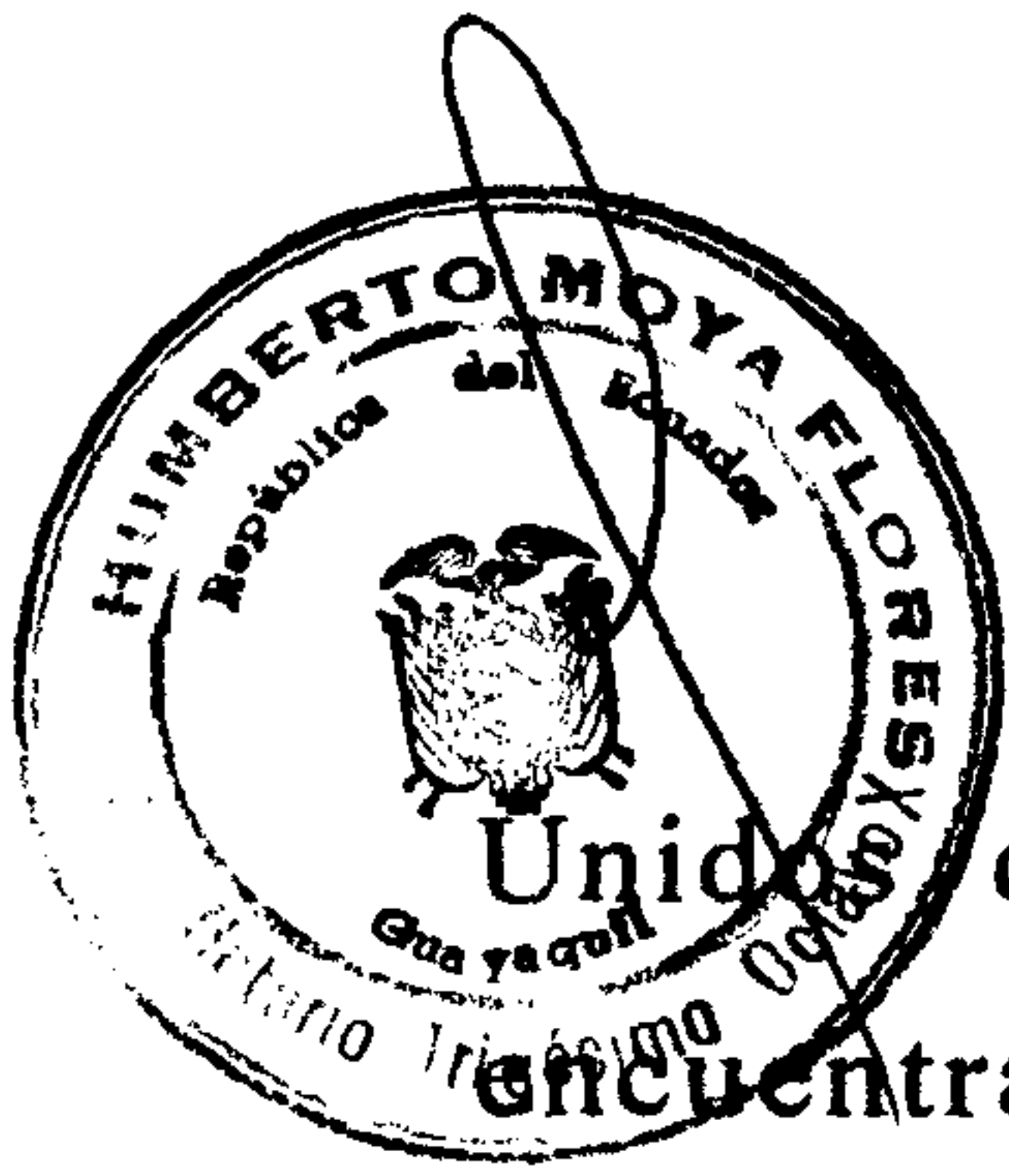
FUNCIONARIOS.- Todos los funcionarios de la Compañía, designado por la Junta General de Accionistas, excepto los Comisarios, durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO: FISCALIZACION.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **ARTICULO**

VIGESIMO SEGUNDO.- En todo aquello que no conste expresamente estipulado en estos Estatutos, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, así como las normas de otros Códigos, leyes y reglamentos en lo que fueren aplicables. **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-**

El capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito de la siguiente manera: A) **LUIS FERNANDO GOMEZ CARRION** suscribe trescientas veinte acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. B) **JOSE LUIS VELASCO MORENO** suscribe ciento sesenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. C) **ARMANDO MANRIQUE** suscribe ciento sesenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. D) **FRANCISCO CORDOVEZ PERALTA** suscribe ciento sesenta acciones de un dólar de los Estados

[Handwritten signature]



de América cada una. De esta manera, se encuentra totalmente suscrito el capital de la compañía que es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los accionistas, antes mencionados, pagan las acciones suscritas de la siguiente manera: A) **LUIS FERNANDO GOMEZ CARRION** paga el veinticinco por ciento de las acciones suscritas en dinero en efectivo, conforme consta en el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgada por el Banco FILANBANCO S.A., que se agrega como documento habilitante. El saldo lo cancelará en el plazo de dos años contados a partir de la existencia legal de la Compañía. B) **JOSE LUIS VELASCO MORENO** paga el veinticinco por ciento de las acciones suscritas en dinero en efectivo, conforme consta en el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgada por el Banco FILANBANCO S.A., que se agrega como documento habilitante. El saldo lo cancelará en el plazo de dos años contados a partir de la existencia legal de la Compañía. C) **ARMANDO MANRIQUE** paga el veinticinco por ciento de las acciones suscritas en dinero en efectivo, conforme consta en el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgada por el Banco FILANBANCO S.A., que se agrega como documento habilitante. El saldo lo cancelará en el plazo de dos años contados a partir de la existencia legal de la

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

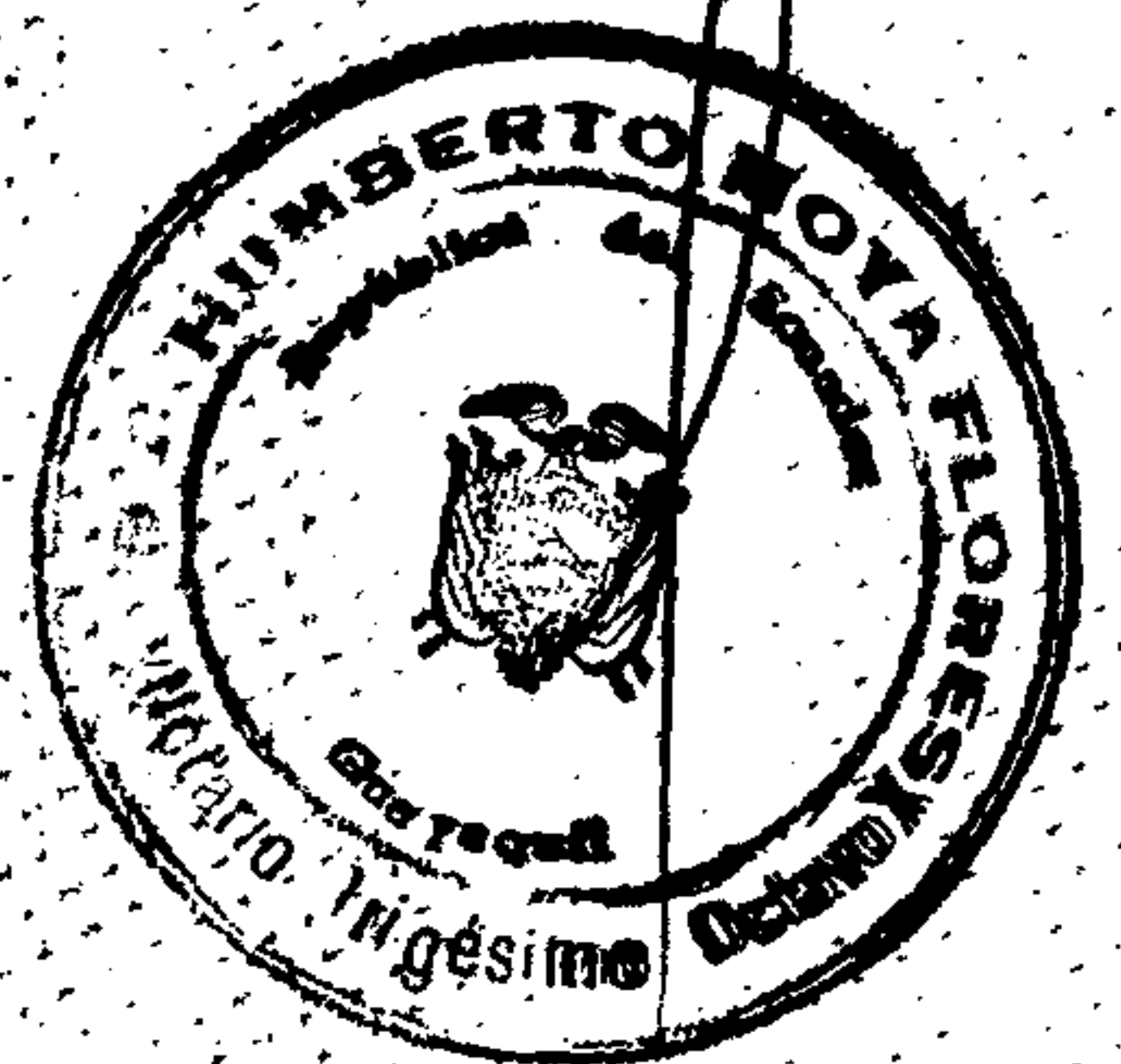
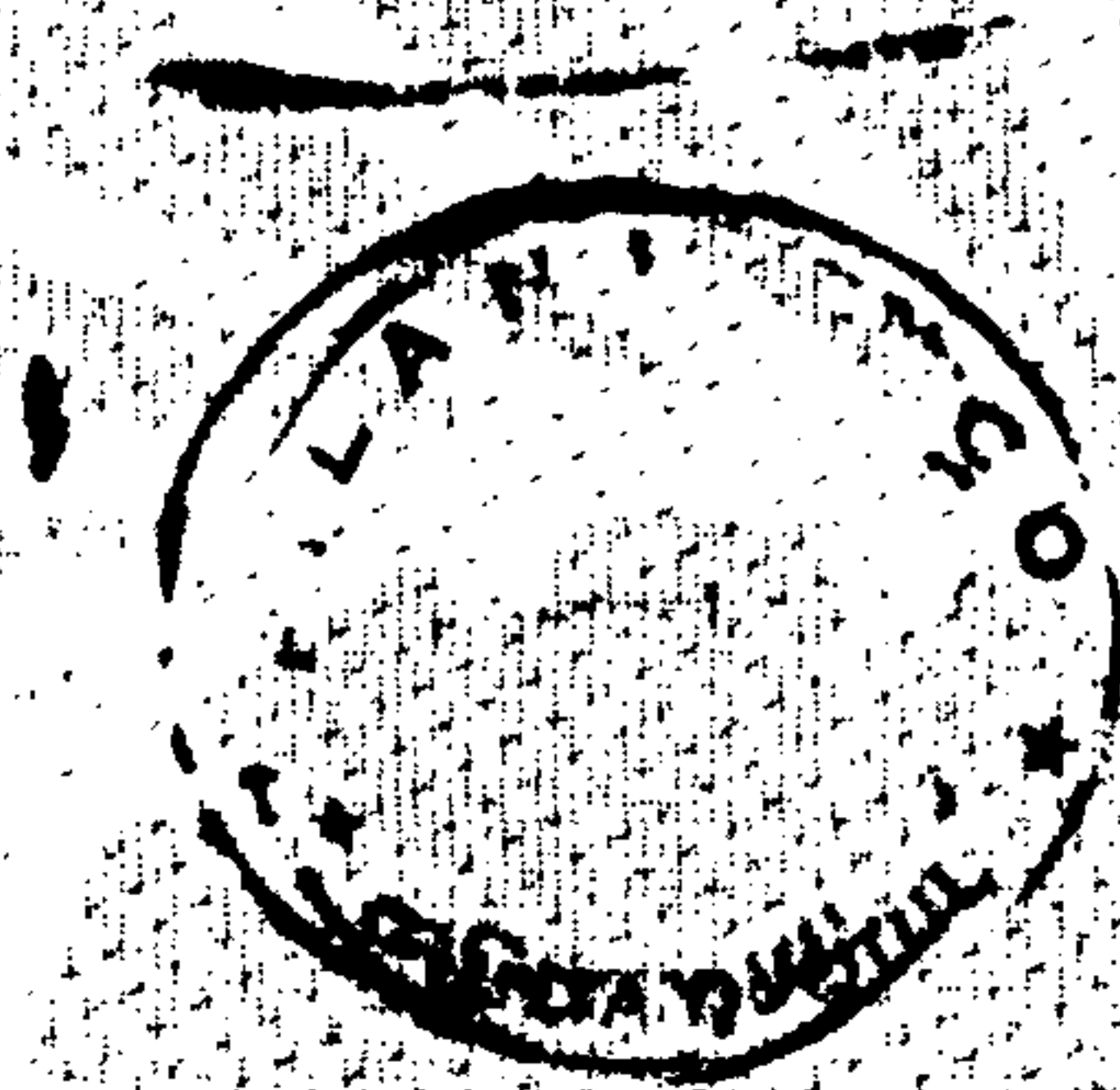
006-00-18500-00000

Oficina GUAYAQUIL 001-010-0002
Por \$ 200.00
Interés Nominal Inicial 5.00 % Anual
Tasa Neta 4.75 % Anual

Vencimiento 2001/06/05
Plazo 181 días
Interés Efectivo Inicial 5.06 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

908886732	VELASCO MORENO JOSE LUIS	*****40.00
908875529	GOMEZ CARRION LUIS FERNANDO	*****80.00
908059918	CORDOVEZ PERALTA FRANCISCO JOSE	*****40.00
910893171	ARMANDO JOSE MANRIQUE OSORIO	*****40.00



la suma de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLLAR

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denomina: CENTRAL DE ALIMENTOS CENTRALIMENTOS S.A.

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

Guayaquil, 6 de Diciembre de 2000

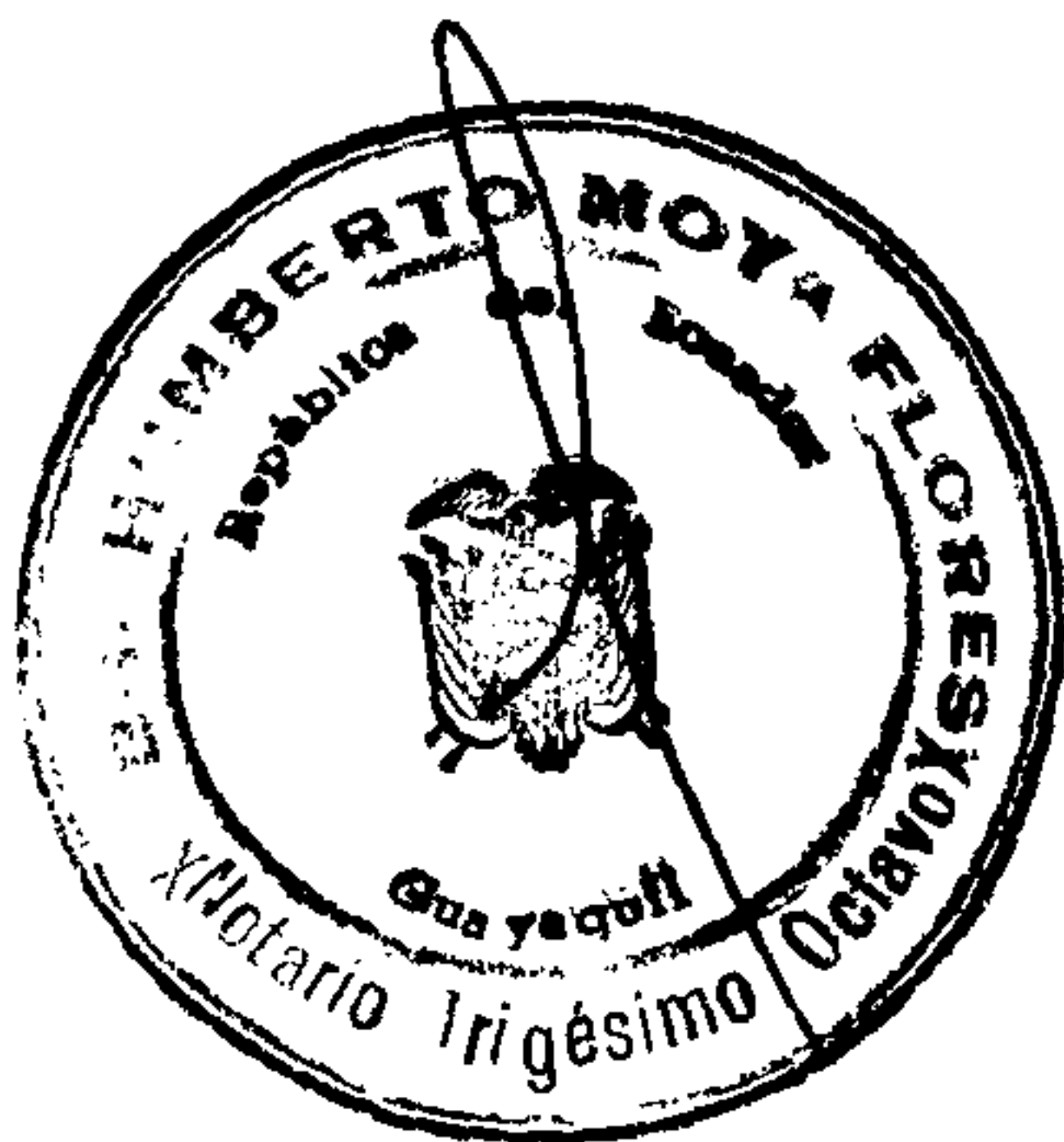
Lugar y Fecha de Expedición

Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
CHEQUES OTROS BCOS. LOCAL *****200.00	
(C) CAPITAL	*****200.00
(RI) RETENCION (ICC)	*****0.80
(CN) CAPITAL NETO	*****200.00
(I) INTERESES	*****5.04
(R) RETENCION	*****0.25
(N) INTERES NETO	*****4.79
(TP) TOTAL A PAGAR	*****204.79

$$I = (CN \times T \times P) / 36000$$
$$R = (I \times \% \text{ Impto. Renta})$$
$$TP = (CN + I - R)$$

Impuesto ICC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación



COMPROBANTE DE LIQUIDACION

Oficina: GUAYAQUIL. 001-010-0002

Dcto.No.: 006-00-18500-00000

Fecha: 2000/12/05 14:26:32

INSTRUMENTO DEPOSITOS A PLAZOS	PROCESO EMISION	CEDULA 908886732 908875529 908059918	RETENCIONES TASA GENERAL DE IMP A LA RENTA (SI) POR AJUSTE DE RETENCION TASA GRAL DE IMP A LA RENTA (SI) TASA GRAL DE IMP A LA RENTA (SI) TASA GRAL DE IMP A LA RENTA (SI)
RAZON SOCIAL/ACCIONISTAS			
CENTRAL DE ALIMENTOS CENTRALIMENTOS S.A.		1020068019	
VELASCO MORENO JOSE LUIS		908886732	
GOMEZ CARRION LUIS FERNANDO		908875529	
CORDOVEZ PERALTA FRANCISCO JOSE		908059918	
ARMANDO JOSE MANRIQUE OSORIO		910893171	
CONDICIONES			
MONEDA	DOLLAR	COTIZACION	CANTIDAD 200.00
VALOR	200.00	(T)TASA	5.00
(P)PLAZO	181 días DESDE 2000/12/06 HASTA 2001/06/05	PAGO DE INT.	Al Vencimiento
F.REAJ	PRDO. (DIAS)	(T) T.NOMI	T.EFECT.
			LIMITE (INF./SUP.)
			(I) INTERESES

TOTAL:

Observaciones:

FORMA DE RECEPCION/ENTREGA					
FORMA DE RECEPCION	VALOR	CHEQUE # / GRUPO	CUENTA # / CLAVE	BANCO /CTA. CBLE.	BENEFICIARIOS / DEUDOR
CHEQUES OTROS BCOS, LOC	*****200.00	0000000	5045415	BOLIVARIANO	FILANBANCO S.A.
TOTAL	*****200.00				

LIQUIDACION

(C) CAPITAL	*****200.00
(RI) RETENCION (ICC)	*****0.80
(CN) CAPITAL NETO	*****200.00
(I) INTERES	*****5.04
(R) RETENCION	*****0.25
(N) INTERES NETO	*****4.79
(TP) TOTAL A PAGAR:	*****204.79

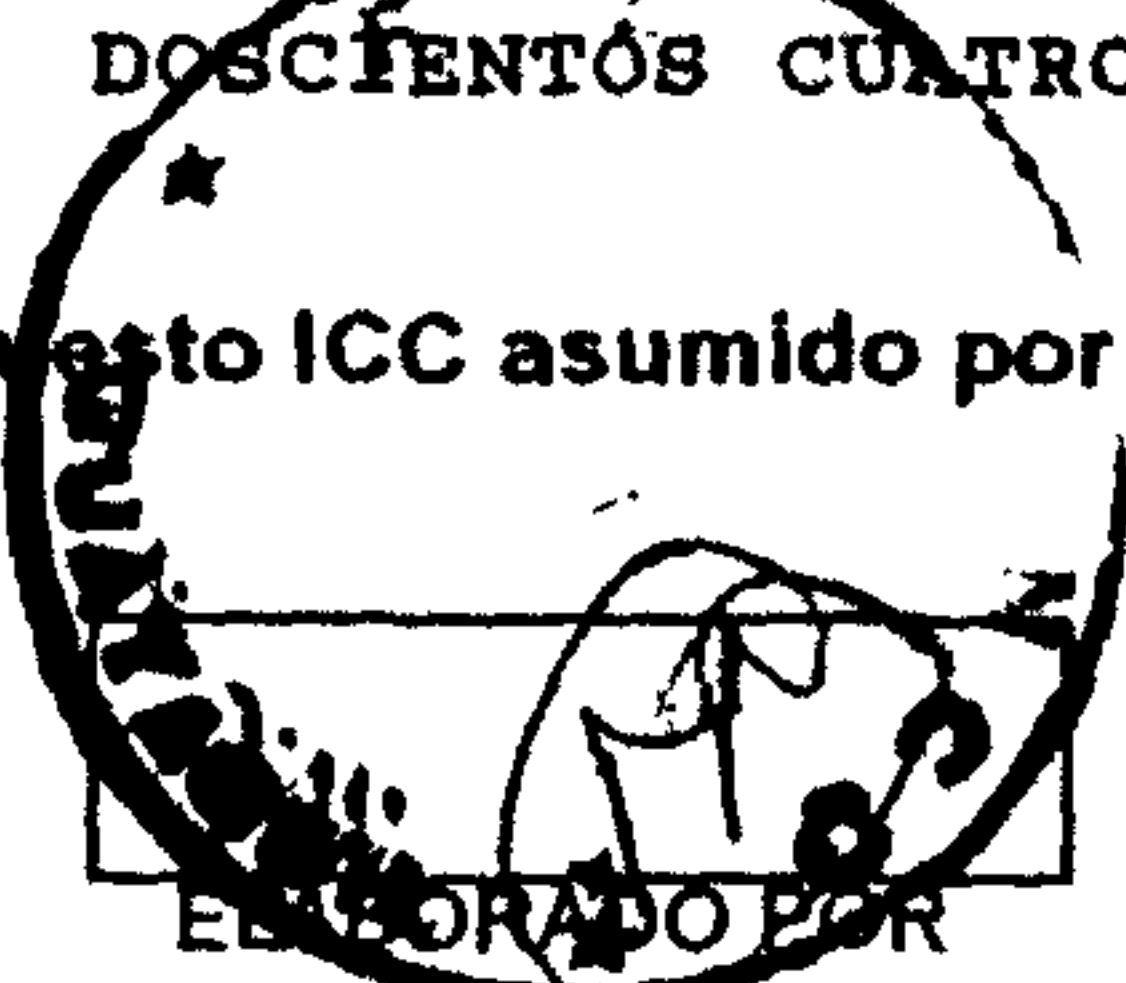
I=(CNxTxP)/36000

R=(Ix%Implo.renta)

TP=(CN+I-R)

SON: DOSCIENTOS CUATRO CON 79/100 DOLLAR

Impuesto ICC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación



CLIENTE

ACEPTO LAS CONDICIONES ANOTADAS



compañía. **D) FRANCISCO CORDOVEZ PERALTA** paga el veinticinco por ciento de las acciones suscritas en dinero en efectivo, conforme consta en el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgada por el Banco FILANBANCO S.A., que se agrega como documento habilitante. El saldo cancelará en el plazo de dos años contados a partir de la existencia legal de la Compañía. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones: **A)** Que ninguno de los accionistas se reserva premio o beneficio especial alguno al momento de constituir esta compañía. **B)** Que autorizan al señor **JOSE LUIS VELASCO MORENO**, para que realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de la presente escritura y del contrato de sociedad que ella contiene, autorizándolo también para convocar a la Junta General de Accionistas para que conozca y apruebe las gestiones realizadas y designe a los funcionarios de la Compañía. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de este instrumento público e incorpore los habilitantes acompañados. Ab. Armando Quiroz Ortega.- Registro Número Ocho mil trescientos cincuenta y nueve.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio





fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

JOSE LUIS VELASCO MORENO
Ced. U. No. 0908886732
Cert. Vot.

LUIS FERNANDO GOMEZ CARRION
Ced. U. No. 090887552-9
Cert. Vot.

ARMANDO MANRIQUE
Ced. U. No. 09108931171
Cert. Vot.

FRANCISCO CORDOVEZ PERALTA
Ced. U. No. 0908059918
Cert. Vot.

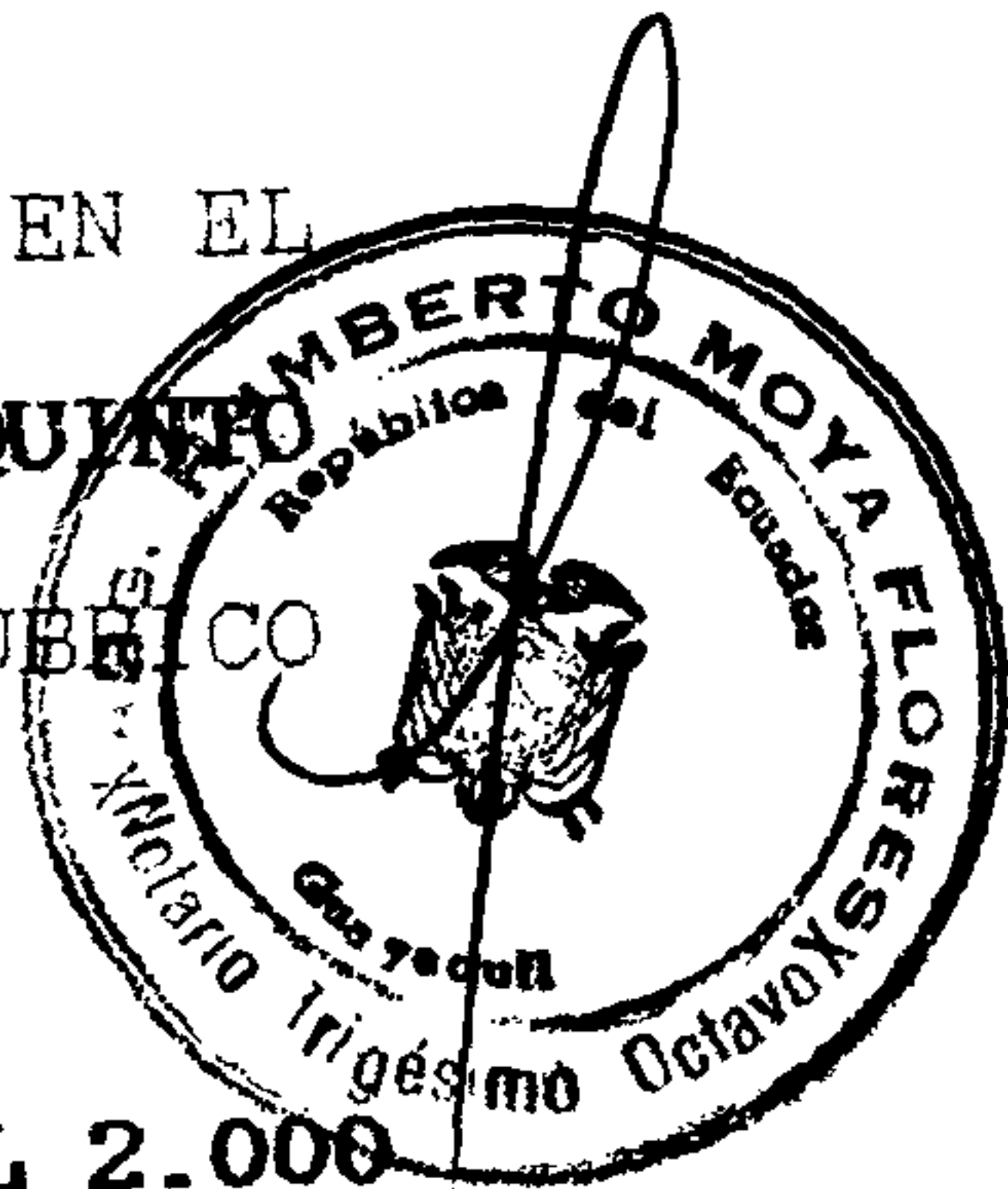
EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES.

1000 10



ABG. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL
ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO**
TESTIMONIO EN **NUEVE FOJAS UTILES** QUE SELLO, RUBICO
Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 06 DE DICIEMBRE DEL 2.000

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL
ART.2 DE LA RESOLUCION NUMERO 01-G-IJ-0000257 DEL INTENDENTE
JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2001, POR LO QUE HA QUEDADO
ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA CENTRAL DE ALIMENTOS CENTRALIMENTOS S.A., LA
MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 06 DE DICIEMBRE DE
2000.

GUAYAQUIL, ENERO 23 DE 2001

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la resolución No 01-G-IJ- 0000257 , dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el dieciocho de Enero del dos mil uno, queda inscrita la escritura que contiene la CONSTITUCION de la compañía CENTRAL DE ALIMENTOS CENTRALIMENTOS S.A. de fojas 1.991 a 2.007, Número 305 del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número 2.203, del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en ésta fecha, he archivado una copia auténtica de ésta escritura.- Guayaquil, Enero veinticuatro del dos mil uno .-



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



f.A.C.P.
Trámite No 64908

0000 23

OFICIO No. SC.SG.2001 0002083

Guayaquil, 12 FEB. 2001

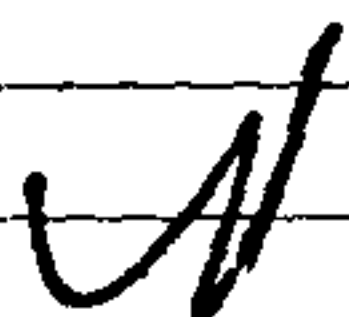
**Señor Gerente
BANCO FILANBANCO
Ciudad**

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía CENTRAL DE ALIMENTOS CENTRALIMENTOS S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



**Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

MMD/jcv